



PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en adelante “LA CORTE”, ubicada en avenida España N° 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su presidente Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares y la Municipalidad de Rivadavia, en adelante “El MUNICIPIO”, ubicado en calle Lavalle 732, departamento de Rivadavia representado en este acto por su Intendente, Sr. Miguel Ronco, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tendrá por finalidad la asistencia y colaboración entre las instituciones a los efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos, facilitar el intercambio de información promoviendo la difusión de actividades y servicios de ambas partes tendientes a beneficiar a la comunidad del Departamento y facilitando el acceso a la justicia.

**SEGUNDA:** A los efectos de la concreción del objeto de la cláusula precedente, ambas instituciones se comprometen a colaborar en cuanto a personal, información, recursos, de modo de realizar las acciones pertinentes con el fin de lograr objetivos concretos de asistencia y posibilitar la mejor ejecución de aquellas tareas que así lo requieran.

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**TERCERA:** A los efectos previstos en cláusulas anteriores, las acciones, proyectos y actividades que se vayan implementando, se podrán instrumentar mediante la suscripción de Convenios Específicos entre las partes involucradas en el presente. En el caso de que la suscripción de tales acuerdos implique obligaciones de índole económica para cualquiera de los firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el Acuerdo detallando los términos bajo pena de nulidad. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos específicos, recursos materiales, técnicos y humano y cualquier otro aporte necesario para llevarlos a cabo en forma eficaz y dinámica.

**CUARTA:** En los casos que sea necesaria la supervisión de alguna de las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio u otros específicos, las partes acuerdan proponer en cada ocasión, oportunamente, las personas destinadas a tal fin.

**QUINTA:** El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para “LA CORTE” ni para “LA MUNICIPALIDAD”.

**SEXTA:** Este Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de un año, renovable automáticamente por periodos iguales salvo manifestación expresa de cualquiera de las partes.

**SEPTIMA:** En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

MIGUEL ANGEL RONCO  
INDEPENDIENTE  
MENDOZA



PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de cualquier controversia emergente de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente, será resuelta de común acuerdo ente ellas. A tal efecto, las partes declararán solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 08 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-

MIGUEL ANGELO RONCO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

